

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE AGOSTO DE 1987

Nº 28.856

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-79 de 9 de julio de 1987, por la cual se autoriza un formulario expedido por la Dirección General de Ingresos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 8 de 8 de mayo de 1987, celebrado entre la Nación y Compañía Minera Provincial, S.A.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 01363 de 27 de julio de 1987, por el cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

PANAMA, 9 de julio de 1987

Ministerio de Hacienda y Tesoro
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Resolución No. 201-79

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para impartir normas generales de ingresos siguiendo la política del Ministerio y regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco;

QUE con el objeto de agilizar la emisión de los Certificados de No Defraudación Fiscal, la Dirección General de Ingresos ha preparado un formulario de Solicitud de Certificado de No Defraudación Fiscal el cual estará a disposición de los contribuyentes.

QUE de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1o. del Artículo 960 del Código Fiscal, todos los escritos o peticiones que se dirijan o presenten a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, deberán extenderse en papel sellado.

QUE según se establece en el segundo párrafo del Artículo 956 del Código Fiscal, podrán habilitarse como papel sellado los formularios preparados oficialmente por Dependencias del Gobierno Nacional, impresos en papel simple adhiriendo estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, los cuales serán anulados por el funcionario que reciba o expida los formularios mencionados.

QUE en virtud de lo anterior, la Dirección General de Ingresos, en esta Resolución, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el uso del formu-

lario de Solicitud de Certificado de No Defraudación, expedido por la Dirección General de Ingresos, el cual se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO: Los contribuyentes que tengan que utilizar el formulario antes mencionado deberán adherirles los timbres que cubran el valor del papel sellado.

SE ADVIERTE: A los funcionarios de la Dirección General de Ingresos que tienen a su cargo el recibo del formulario, que deberán anular los estampillas fiscales que se encuentren adheridas al mismo so pena de incurrir en lo señalado por el Artículo 988 del Código Fiscal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 946, 956, 960 y subsiguientes del Código Fiscal; Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

Esta Resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.26.00
En el Exterior: B.26.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Licdo. SIMON VEGA B.

Director General de Ingresos
SECRETARIO AD-HOC.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 8

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte, y por la otra, JULIO CESAR BENEDETTI, varón, mayor de edad, ingeniero, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-159-1805 y con domicilio en Calle 67, San Francisco, ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad anónima COMPANIA MINERA PROVINCIAL, S.A., sociedad ésta inscrita a la Ficha 057211, Rollo 4163 e Imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 31 de 24 de marzo de 1987, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase C (oro de veta y asociados), en una (1) zona ubicada en los Corregimientos Cabeceza y San Marcelo, Distrito de Cañazas,

Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 86-24 y 86-25 y que se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 81°14'11.61" de longitud Oeste y 8°18'29.31" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 2,550 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 81°12'48.3" de Longitud Oeste y 8°18'29.31" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 81°12'48.3" de Longitud Oeste y 8°15'46.55" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 2,550 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 81°14'11.61" de Longitud Oeste y 8°15'46.55" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 5,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 1,275 (mil doscientos setenta y cinco) hectáreas y limita por el Este con el área concedida a TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.

Esta zona está ubicada en los Corregimientos Cabeceza y San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas y tiene una superficie total de 1,275 (mil doscientos setenta y cinco) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CMPSA-

EXTRC (oro de veta y asociados) 86-5.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período de contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí mismo o por concesionarios o terceros otras riquezas naturales incluyendo minerías distintas a las de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor del ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la república.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de la zona descrita en este contrato; y
- Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de la zona descrita, todas las operaciones necesarias y adecuadas

para la extracción de sales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitadas a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

dos.

NOVENO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B. 318.75 (Trescientos dieciocho balboas con 75-100), en efectivo, en Bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMO: De conformidad con la disposición en la Ley No. 20 de 30 de diciem-

bre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a las.... días del mes de..... de mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR LA CONCESIONARIA,
JULIO CESAR BENEDETTI
Cédula No. 8-159-1805

POR EL ESTADO,
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDADO:
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
Resuelto No. 01363, Panamá, 27 de julio de 1987

EL MINISTERIO DE SALUD
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, consciente del alto riesgo que representa para la salud el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y que uno de los mecanismos comprobados de transmisión de la enfermedad es a través de la sangre y de sus derivados.

Que en vista de ello, la Autoridad de Salud ha considerado tomar medidas de control sobre los productos biológicos de

origen humano especialmente los hemoderivados que se importan al país.

Que es deber del Ministerio de Salud salvaguardar la salud de la población panameña.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENASE a toda Institución Pública o Privada que importe productos biológicos de origen humano especialmente los hemoderivados al territorio nacional presentar al Departamento de Farmacias y Drogas del Ministerio de Salud, Certificación por lote, expedida o refrendada por la Autoridad Sanitaria del país de origen que señale:

a) Que por todos los donantes se les

ha efectuado pruebas para determinar los anticuerpos contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

b) Que los productos han sido sometidos a procedimientos y métodos que garanticen las condiciones aptas para su consumo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación.

Comuníquese y Cúmplase.
Dr. FRANCISCO SANCHEZ
CARDENAS
Ministro

Dr. EDUARDO A. REYES VARGAS
Viceministro.

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: SAHERA INVESTMENT S.A., inscrita en el Registro Público según inscripción actualizada a Ficha 053403, Sección de Micropeñicula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 6 de enero de 1987, y así consta en documento de

disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 6,338 el 10 de abril de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 13 de abril de 1987, según Asiento 3648, del Tomo 185 del Diario.

Panamá, 13 de abril de 1987.

L-287187
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: ZILMAR AGENCIAS S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 57311, Rollo 4178, Imagen 0087 Sección de Micropeñicula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 13 de marzo de 1987, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura

tura Pública No. 5.298 de 27 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción según Asiento 011931, Tomo 00184 del Diario.

Panamá, 1o. de abril de 1987.

L-288607
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: FUJI COUNTRY AMERICA LTD. CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 105104, Rollo 10285, Imagen 0058 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según consta en Escritura Pública No. 2.953 de 19 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según ficha 105104, Rollo 20996, Imagen 0049, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 20 de marzo de 1987.

Panamá, 26 de marzo de 1987.

L-288653
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que HOPIRESCO, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4844 del 29 de junio de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 041918, Rollo 2451, Imagen 0002 el día 11 de julio de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6352 de 26 de junio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 041918, Rollo 21866, Imagen 0141, el día 13 de julio de 1987.

L-376057
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que ZAPATA ODYS MARINE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 709 del 20 de enero de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 124106, Rollo 12512, Imagen 0029 el día 25 de enero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.188 de 25 de junio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 124106, Rollo 21853, Imagen 0176, el día 8 de julio de 1987.

L-206057
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que SERUTAS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3653 del 8 de junio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 014549, Rollo 653, Imagen 0449 el día 16 de junio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.457 de 13 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014549, Rollo 20891, Imagen 0058, el día 10 de marzo de 1987.

L-292565
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que IRAIDA TRADING CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 8055 del 11 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 060357, Rollo 4559, Imagen 0108 el día 22 de septiembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.247 de 14 de julio de 1986, de la Notaría Pública Quinta del

Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 060357, Rollo 19010, Imagen 0009, el día 23 de julio de 1986.

L-218160
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que PESTA INVESTMENT CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 4439 del 13 de julio de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 028294, Rollo 1420, Imagen 0764 el día 20 de julio de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14.965 de 10 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 028294, Rollo 19802, Imagen 0029, el día 23 de octubre de 1986.

L-245112
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que FIFTY EAST 72ND STREET, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7185 del 21 de julio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 075447, Rollo 6593, Imagen 0034 el día 30 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.052 de 13 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 075447, Rollo 19802, Imagen 0072, el día 23 de octubre de 1986.

L-245112
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que IFACARA TRANSACTIONS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 15.243 del 2 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 161484, Rollo 17117, Imagen 0243 el día 5 de diciembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.522 de 20 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 161484, Rollo 21572, Imagen 0065, el día 29 de mayo de 1987.

L-284760
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KEMPER S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2708 del 25 de marzo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 107935, Rollo 10590, Imagen 0049 el día 5 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.503 de 19 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 107935, Rollo 21553, Imagen 0172, el día 27 de mayo de 1987.

L-284760
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DHAFIR ENGINEERING SERVICES CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 3651 del veintiocho (28) de abril de 1980, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 054304, Rollo 3802, Imagen 0068 el día 12 de mayo

de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9052 de 23 de junio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 054304, Rollo 21862, Imagen 0048, el día 9 de julio de 1987.

L-206057
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DOLSEIS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3042 del seis (6) de marzo de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 147529, Rollo 15280, Imagen 0002 el día 11 de marzo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2100 de 28 de mayo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 147529, Rollo 21841, Imagen 0036, el día 8 de julio de 1987.

L-206057
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que URILATUL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.003 del 1º de febrero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 085191, Rollo 7980, Imagen 0093 el día 12 de febrero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.470 de 1º de julio de 1987, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 085191, Rollo 21885, Imagen 0041, el día 15 de julio de 1987.

L-206057
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima VULNAR S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6337 del 20 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 099585, Rollo 9728, Imagen 0196 el día 29 de octubre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.364 de 7 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099585, Rollo 21258, Imagen 0040, el día 22 de abril de 1987.

L-286637
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CRISTARRA LTD. CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 5.229 del 29 de mayo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 072939, Rollo 6206, Imagen 0172 el día 8 de junio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.135 de 21 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 072939, Rollo 21344, Imagen 0095, el día 4 de mayo de 1987.

L-286637
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GODIVA INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 10655 del 19 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 005769, Rollo 231, Imagen 0589 el día 25 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pú-

blica número 18.988 de 16 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 005769, Rollo 21345, Imagen 0133, el día 4 de mayo de 1987.

L-266637
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CANAL EDICIONES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1393 del 12 de febrero de 1981 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 067834, Rollo 5491, Imagen 0072 el día 23 de febrero de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.186 de 22 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 067834, Rollo 21344, Imagen 0087, el día 4 de mayo de 1987.

L-266637
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:
CRISTINA MORALES GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal o por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado SIXTO MANUEL VASQUEZ BERNAL advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de julio de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 8 de julio de 1987
Lidia A. de Ramas
Secretaria

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Testada de FRANCISCO DE LOS SANTOS BETHANCOURT VASQUEZ (Q.E.P.D.), se ha dictado en siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá veintuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de FRANCISCO DE LOS SANTOS BETHANCOURT (Q.E.P.D.) desde el día 12 de junio de 1987, fecha de su defunción;

2. Que es Albacea de la sucesión HORTENCIO CASTILLO y como Albacea sustituto al señor FEDERICO ZETNER.

3. Que son legatarios de la sucesión según testamento abierto: IRAIDA BETHANCOURT DE CLINGAN, EDGARDO BETHANCOURT CORDERO, MIRIAM BETHANCOURT DE PITY, NATIVIDAD CORDERO, BORIS BETHANCOURT CORDERO, RICARDO BETHANCOURT CORDERO, IVAN ZURITA, DORIS ENEIDA BETHANCOURT DE KARBOWSKI, FRANCISCO BETHANCOURT GIRALDEZ, ANA JOSEFA GIRALDEZ DE BETHANCOURT, JORGE ENRIQUE BETHANCOURT GIRALDEZ, EDITH EDILMA BETHANCOURT GIRALDEZ DE CAMARENA y TATIANA PITY BETHANCOURT.

Que son herederos únicos y universales del causante las siguientes personas, de acuerdo al testamento abierto: JORGE ENRIQUE BETHANCOURT GIRALDEZ, EDITH EDILMA BETHANCOURT GIRALDEZ DE CAMARENA, DORIS ENEIDA BETHANCOURT DE KARBOWSKI, IRAIDA BETHANCOURT DE CLINGAN, MIRIAM BETHANCOURT DE PITY, FRANCISCO BETHANCOURT GIRALDEZ, su esposa ANA JOSEFA GIRALDEZ DE BETHANCOURT, EDGARDO BETHANCOURT CORDERO, BORIS BETHANCOURT CORDERO, RICARDO BETHANCOURT CORDERO, IVAN ZURITA, NATIVIDAD CORDERO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho dentro del juicio todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo dentro del mismo.

Se tiene como parte a la Dirección General de Ingresos.

Se ordena que se fije y publique al edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene a los Licenciados USALDINO ORTE R. MARILU SANCHEZ y HERBERT, ACOSTA Y ASOCIADOS, como apoderados de la parte interesada.

Cópiese y Notifíquese. Lic. Carlos Strah C. El Juez, (fdo.) Lidia A. de Ramas, Sra. (fdo).

Por lo tanto, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el presente edicto y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de julio de 1987
(fdo.) LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO
(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,
LA SECRETARIA

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 21 de julio de 1987
Lidia A. de Ramas
Secretaria

Juzgado 2º del Circuito
PANAMA
PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE PANAMA

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 3, HERRERA
Oficina: Herrera

Edicto: 192-87
El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el Señor (a) BURGOS-BATISTA, BOLIVAR, vecino del Corregimiento de: Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal: 6-9-348, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7224, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 has. + 5.627.98 ubicada en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Bolívar Burgos Batista

SUR: Compañía Panameña de Alimentos, S.A.

ESTE: Río La Villa
OESTE: Camino al río

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los 8/ días del mes de julio de 1987.

Agr. Samuel Martínez C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION-VERAGUAS

EDICTO No.107-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER

Que MARGARITA CASTRO CALLES, vecina de Paderón distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No. 9-31-215, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6206, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 2.870.22 M2, ubicada en Paderón, corregimiento de Río Grande distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a San Lorenzo,

Terrenos de Adán Avilés;

SUR: Terrenos de Julio Patiño, Adán Avilés;

ESTE: Terrenos de Adán Avilés, y

OESTE: Terrenos de Julio Patiño, Terrenos de Madre Vieja, San Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2,
VERAGUAS
EDICTO No. 24-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER

Que FELIX BATISTA BATISTA, vecino de Llano de Cruz, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9AV-28-8, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5753, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5.009.09 hectáreas con 8.009.09 M², ubicada en Llano de la Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Nicolás Rosas, Rufino Rosas;
SUR: Terrenos de Nicolás Rosas, Servidumbre;

ESTE: Terrenos de Ventura López, Camino a Llano de La Cruz;

OESTE: Terrenos de Nascacio Batista, Nicolás Rosas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 25 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM.
HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD HOC

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

DE REFORMA AGRARIA
COOLE

EDICTO N° 099-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria - Región N° 4-Coole

HACE SABER:

Que el señor (a): XENIA PEREZ DE NIETO, vecino del corregimiento de EL CHIRRI, distrito de ANTON, portador de la cédula de N° 8-427-8, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-416-88, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 has. + 9526.53 mbs.2, ubicadas en JUAN HOMBRETI, distrito de ANTON, corregimiento, EL CHIRRI de esta provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO

SUR: MANUEL MARIA MURILLO

ESTE: CARRETERA DE MIEDRA A LA PLAYA

OESTE: FRANCISCO SANCHEZ

Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de ANTON o en la Corregiduría de EL CHIRRI y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de junio de 1987.
ING. ORLANDO GORDON C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION N° 4 - COOLE

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADI-HOC.

ACUERDO NUMERO 15 (31 de diciembre de 1986)

Lista de Candidatos para la formación del Cuerpo de Jurados de Conciencia que se inicia el primero de enero de 1987, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 115 de 1943

- VIENE DE LA GACETA OFICIAL
No. 20.855
542. SHAW, SILVIA DIGEDECOS, Coordinación Nal. No. 2, Tel. 62-4793, Céd. 8-387-127.
543. SERRANO, RUBIELA, DIGEDECOS, Cicom Tel. 62-0191, Céd. 8-166-366.
544. SHEFFER, CATALINA, DIGEDECOS, Cicom, Tel. 62-0191, Cédula N° 8-111-296.
545. SAMANIEGO, JOSEFA RAQUEL, DIGEDECOS, Apoyo a los Gob. Locales Tel. 62-7469, Céd. 8-209-2611.
546. SCOTT, MANUEL, DIGEDECOS, Movimiento de la Juventud, Tel. 62-7414, ext. 27, Céd. 1-19-850.
547. SANTOS, ARACELLYS B. DE DIGEDECOS, Orientación y Relación con la Comunidad, Tel. 62-7414 ext. 27, Céd. N° 7-69-2239.
548. SANCHEZ, LUIS C. DIGEDECOS, Subdirec. de Proy. Econ. Tel. 69-3240, Céd. 8-67-227.
549. SUAREZ, EDUARDO, IRHE, Depto. Changuinola I, Tel. 62-7227 Tel. Res. 24-7561, Céd. 9-51-78.
550. Samaniego, Esmeralda Mrio. de Gobierno y Justicia, Tel. 28-4093, Res. Barraza Multi. No. 8 Apto. 50, Cédula No. 2-92-2122.
551. Santamaría, Ruth, Mrio. de Gobierno y Justicia, Tel. 28-4069, cédula No. 1-18-426.
552. Silvera, Urania Barrera de, Mrio. de Gobierno y Justicia, Tel. 22-7300 ext. 113-114, Res. Calle 3ra. Plaza Bolívar 3-10, No. 5, Tel. 22-6542, cédula No. 8-400-148.
553. Sánchez, Maricela J. de, Mrio. de Gobierno y Justicia, Tel. 22-7300 ext. 131 ó 22-7985, cédula No. N-16-953.
554. Tovar, Hugo, Mrio. de Comercio e Ind., Hidrocarburos, Tel. 27-4222 Ext. 150, cédula No. 8-194-141.
555. Torres, Amarilis, Mrio. de Comercio e Ind., Industrias, Tel. 27-3325, céd. 7-91-1948.
556. Talla, Humberto, Mrio. de Hacienda y Tesoro, Adm. de Bienes Area Canaleño, Res. Altos de Curundú casa 524-B (Tel. Ofic. 32-5846, Res. 32-5601) Cédula No. 8-167-286.).
557. Torres Guevara, Rito, Mrio. de Hacienda y Tesoro, Asesoría Jurídica, Tel. 27-3684, Res. Calle Estudiante N-14-48, apto. 7, Sta. Ana. Céd. 2-49-410.
558. Trelles G., Rodrigo A., Mrio. de Hacienda y Tesoro, Depto. Transporte y Talleres, Tel. 62-3540, Res. Ave. 7ta. Central, No. 1317, Céd. 8-196-766.
559. TORRES, JUAN THE CHASE MANHATTAN. Manuales-Procedimientos Tel. 63-5855, Res. Carrasquilla, casa 382 apto. 12 Tel. 28-6021, Cédula No. 8-161-325.
560. TORUÑO, CARLOS A. MARIO, DETRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Finanzas Tel. 62-5548 Res. Nuevo Reparto Panamá, calle 13, casa 452, Cédula No. 8-53-336.
561. TROITIÑO, ESMERAIDA DE, MRIO. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Direcc. del Niño, Tel. 25-5403, Res. Chanis, Calle No. 266 Tel. 23-9972, Cédula No. 7-48-456.
562. TORRES, DOMINGO, LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Auditoría Interna, Tel. 27-3026 Ext. 275-344-345, Res. Barriada Don Bosco, casa 383, Tel. 20-2305 Céd. 8-125-947.
563. TROETSCH BROWN, CARLOS, LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Procesamiento de Datos, Tel. 27-4282, Ext. 250-259, Res. Pedregal, San Martín No. 505, Tel. 60-8354, Céd. 8-239-1482.
564. TEJERA, ROSA DE, INTEL, Gerencia de Compras y Proveduría, Tel. 64-4936 Res. Juan Díaz, Calle 2da. Urb. Anayansi, Casa L4-C, ed. 7-52-222.
565. TORRES, VASCO, INTEL, Gerencia de Recursos Humanos, Tel. 64-3927, Res. Ancón, Calle Bayano; Casa 0599, Tel. 62-4446, Cédula N° 9-12-376.
566. TROITIÑO, RAMIRO, IRHE, Ger. Nal. Control de Energía Ext. 5651, Tel. Res. 61-6407, Cédula N° 8-160-149.
567. TUÑÓN F., MODESTO A., MRIO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Tel. 22-9410 Res. Calle P. Edif. Capira Apto. N° 1 Tel. 62-8896, Cédula N° 8-150-855.
568. THOMPSON, ENRIQUE, DIGEDECOS, Subdirec. Graf. Tel. 62-3919 ó 62-3247, Céd. 4-60-454.
569. TONG, MARCIA, DIGEDECOS, Arte y Cultura Popular, Tel. 62-0225, Céd. 8-810-341.
570. TORUÑO, RODOLFO, DIGEDECOS, Investigación e Informática, Tel. 62-6482, Cédula No. 8-86-538.
571. TELLO, RICARDO, DIGEDECOS, Asesoría de Proyectos Especiales, Tel. 62-2453, Céd. 6-22-183.
572. TORREGLOSA, LUIS G. DIGEDECOS, Movimiento de la Juventud, Tel. 62-7414 ext. 27 Céd. 8-169-703.
573. TALLEY, ELVIA, IFARHU, Relaciones Públicas, Tel. 23-7812 Res. Barraza, Multi. 9, Apto. N° 1B, Cédula N° 8-148-114.
574. TORRES, ANTONIA, IFARHU, Seguimiento de Becas, Tel. 23-1213 Res. Betania, Calle Perejil, Casa N° 232-C Tel. 61-2706, Cédula N° 8-72-809.

CONTINUA EN LA GACETA OFICIAL
No. 20.857

EDITORIA RENOVACION, S. A.